

**ACUERDO N° 13
DEL CONSEJO DIRECTIVO
(noviembre 04 de 2022)**

**“Por el cual se establece el Calendario Académico Institucional para la
vigencia del año lectivo 2023”**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa **HÉCTOR ABAD GÓMEZ**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, artículo 10 de La ley 715 de 2001, el artículo 15 de la Resolución Municipal 11095 de agosto 24 del 2010 y al Acta del Consejo Directivo N° 10 del 04 de noviembre de 2.022.

CONSIDERANDO QUE

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 115 de 1994, los alumnos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas efectivas de trabajo académico.

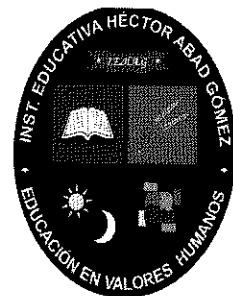
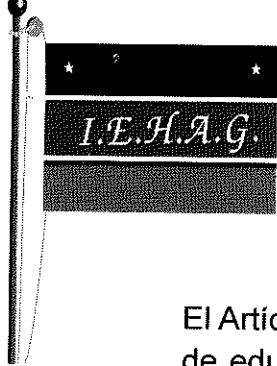
El Decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.4.3.4.1 que “... las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

“1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.
- d)

“2. para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales.
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.”



El Artículo 2.3.3.1.11.1, del Decreto mencionado, declara que “Los establecimientos de educación preescolar, Básica y Media incorporan en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América”

El Artículo 2.4.3.4.2, del Decreto citado expresa además “*La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*”

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez, no está autorizada ni por Consejo Directivo, autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

La Resolución 1730 del 18 de junio de 2004, reglamentó “la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial”

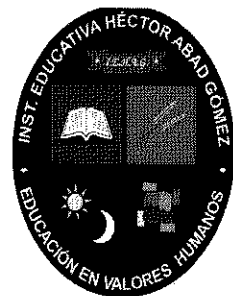
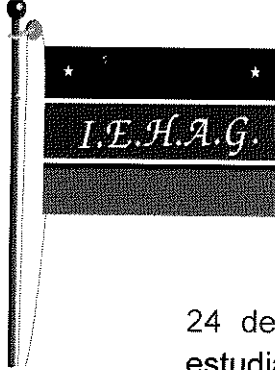
Que según el decreto 1290 de 2009, a partir del año 2010, las instituciones educativas definirán los períodos escolares de la institución educativa.

La Procuraduría General de la Nación, mediante circular N° 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades de nivel territorial, al consejo directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

En concordancia con los anteriores Considerandos, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez y su Sección Darío Londoño Cardona,

ACUERDA

Artículo 1: Establecer el calendario académico general A: La Institución Educativa Héctor Abad Gómez desarrollará un calendario académico general A, para el año lectivo de 2023, que iniciaría el 26 de diciembre de 2022 y terminaría el



24 de diciembre de 2023 y tendrá (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos (2) períodos semestrales así:

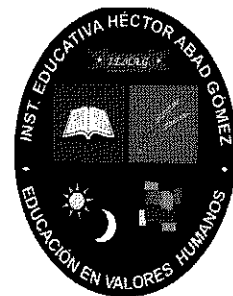
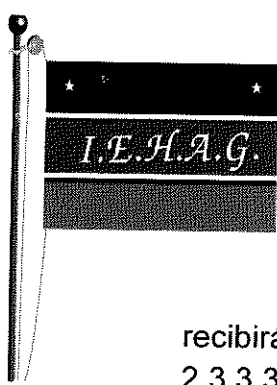
PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
1°	16 de enero de 2023	2 de abril de 2023	Trece (13)
	11 de abril de 2023	23 de abril de 2023	
2°	24 de abril de 2023	11 de junio de 2023	Trece 13
	4 de julio de 2023	13 de agosto de 2023	
3°	14 de agosto de 2023	08 de octubre de 2023	Catorce 14
	17 de octubre de 2023	21 de octubre de 2023	
	24 de octubre de 2023	26 de noviembre de 2023	
			(40) Semanas

EDUCACIÓN FLEXIBLE

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
1°	16 de enero de 2023	26 de marzo de 2023	Diez (10)
2°	27 de marzo de 2023	2 de abril de 2023	Diez (10)
	11 de abril de 2023	11 de junio de 2023	
3°	4 de julio de 2023	10 de septiembre de 2023	Diez (10)
4°	11 de septiembre de 2022	08 de octubre de 2023	Diez (10)
	17 de octubre de 2022	26 de noviembre de 2023	
			(40) Semanas

Parágrafo 1: Entrega de informes académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los períodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente. Los padres de familia o acudientes,



recibirán el informe periódico de la evaluación de que trata el Numeral 9 del Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito, de los avances obtenidos por los educandos de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez y su sede Darío Londoño Cardona, en cada una de las áreas o Núcleos de Formación, en su proceso formativo.

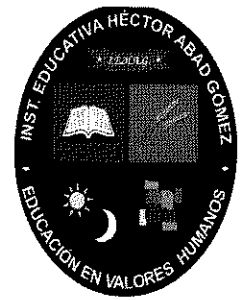
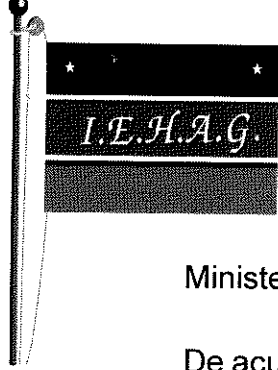
Artículo 2: Actividades de desarrollo institucional: De conformidad con el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, las semanas de Desarrollo Institucional en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez y su sede Darío Londoño Cardona serán las siguientes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
10 de enero de 2023	15 de enero de 2023	Una (1) semana	(5) Semanas
03 de abril de 2023	09 de abril de 2023	Una (1) semana	
13 de junio de 2023	18 de junio de 2023	Una (1) semana	
09 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	Una (1) semana	
27 de noviembre de 2023	03 de diciembre de 2023	Una (1) semana	

Artículo 3: Receso estudiantil. En la Institución Educativa Héctor Abad Gómez y su sede Darío Londoño Cardona, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidas de la siguiente manera.

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	
26 de diciembre de 2022	15 de enero de 2023	Tres (3) semanas	(12) Semanas
03 de abril de 2023	09 de abril de 2023	Una (1) semana (Semana Santa)	
12 de junio de 2023	02 de julio de 2023	Tres (3) semanas	
09 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	Una (1) semana	
27 de noviembre de 2023	24 de diciembre de 2023	Cuatro (4) semanas	

Parágrafo: Día E. En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, tendrán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el



Ministerio de Educación Nacional a través de acto administrativo.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo anteriormente citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el artículo segundo del presente acuerdo.

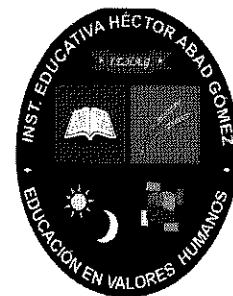
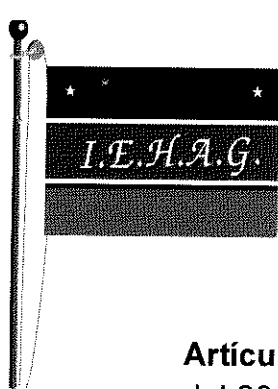
Artículo 4: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
26 de diciembre de 2022	08 de enero de 2023	Dos (2) semanas	(7) semanas
19 de junio de 2023	02 de julio de 2023	Dos (2) semanas	
04 de diciembre de 2023	24 de diciembre de 2023	Tres (3) semanas	

Artículo 5: Plan operativo y actividades docentes. El Rector en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2023, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del Artículo 2.3.3.1.4.2 y el Artículo 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 6: Distribución de tiempos en la institución educativa. El Rector de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo. El Rector de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, deberá presentar la programación del plan operativo y actividad de los docentes adoptado para el 2023, a la Directora de Núcleo Educativo 928 y de igual forma le remitirá un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.



Artículo 7: Calendario de fiestas patrias y otras celebraciones. La fiesta Patria del 20 de julio se celebrará en la Institución Educativa el día **lunes 19 de julio de 2023** y las demás fiestas cívicas se celebran de acuerdo a lo planeado en la Institución.

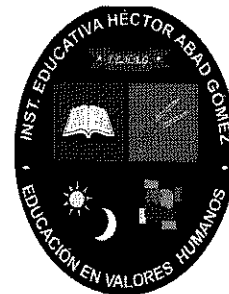
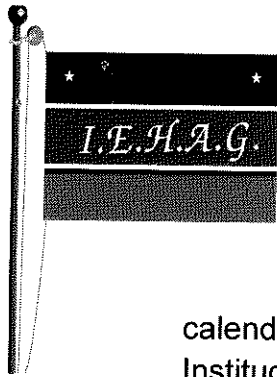
Parágrafo 1: Como un apoyo establecido en el literal d, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en Resolución Nacional 01600 de 1994, la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, celebrarán el 17 de marzo de 2023, el **“DÍA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR”** con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general la formación de los valores.

Parágrafo 2: Celebración de la semana de la convivencia: De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 del 2006 y teniendo en cuenta que en el mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, la semana de la convivencia se llevará a cabo entre el 16 y 22 de octubre de 2023.

Parágrafo 3: Para dar cumplimiento al Acuerdo 32 de 1979, el día 02 de noviembre de 2023, fecha en la cual **Medellín celebra su aniversario de la Fundación**, las instituciones educativas con actividades de normal desarrollo de sus labores diarias, se vincularán a tal conmemoración, organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológica, cultural, artística y deportiva de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

Artículo 8: Responsabilidades de los establecimientos educativos. El Rector de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001 (Artículo 10°) Decreto Nacional 1075 de 2015 y en esta Resolución número 202250102064 del 27 de septiembre de 2022; presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del plan operativo del año lectivo 2023, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del Artículo 2.3.3.1.4.2 y en el Artículo 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 9: Normas para el ofrecimiento de la educación de adultos. Los establecimientos educativos que ofrecen educación de adultos, organizarán su



calendario académico de acuerdo a lo planteado en el Proyecto Educativo Institucional, con lo dispuesto en la presente Resolución, y en todo caso respetando los lineamientos establecidos en el Artículo 2.3.3.5.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015.

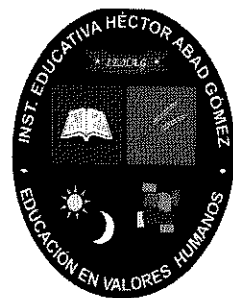
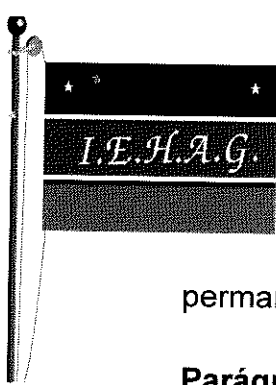
Parágrafo Según lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015, en cada una de las Instituciones Educativas que ofrezcan modalidad de CLEI, correspondientes a la Educación Básica CLEI 1 al 4 se sujetarán a las (40) semanas los tiempos establecidos y en la presente Resolución y para la educación media CLEI 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), se sujetarán a las (22) semanas establecidas por la norma para cada ciclo, es decir un total de (44) semanas, para cumplir con las (4) semanas restantes a las (40) mencionadas, se desarrollarán actividades académicas con los estudiantes de la siguiente forma

SEMANAS LECTIVAS ADICIONALES, UNICAMENTE CLEI V Y CLEI VI	
09 al 15 de enero de 2023	Una (1) Semana
12 al 18 de junio de 2023	Una (1) Semana
09 al 15 de octubre de 2023	Una (1) Semana
27 de noviembre de 2023 al 03 de diciembre de 2023	Una (1) Semana

Artículo 10: Procesos de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de Matrícula se garantizará el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que las instituciones o centros educativos desarrollan con entidades del estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo al Artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, “las actividades grupales o individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias por lo tanto no se podrán programar semanas específicas que afecten la



permanencia de los estudiantes en la institución”.

Parágrafo: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del Artículo 2.3.3.3.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Consejo Académicos y Directivos de todos los establecimientos educativos, garantizan en la programación anual, a los estudiantes que requieran “estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo”.

Artículo 11: El control y vigilancia. El control sobre la aplicación del Calendario Académico en las Instituciones Educativas oficiales y privadas del Municipio de Medellín, lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaria de la Prestación del Servicio Educativo.

También se tendrá en cuenta a este respecto, la circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejo Directivos y Rectores, para que, en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

Artículo 12: Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 13: Contra el presente acuerdo no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

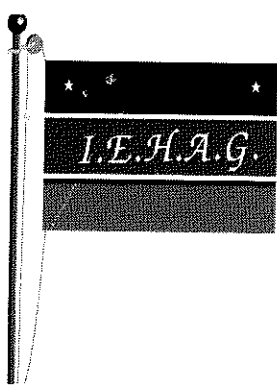
Firmada en Medellín, a los 04 días del mes de noviembre de 2022.

ELKIN OSORIO V

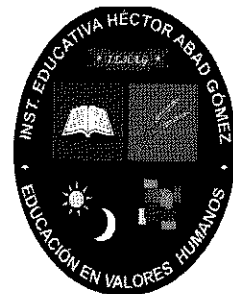
ELKIN RAMIRO OSORIO VELÁSQUEZ
RECTOR

IVÁN NOÉ BERRIO ORTIZ

IVÁN NOÉ BERRIO ORTIZ
REP. DOCENTES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



Erika Indira Osorio Valencia.
ERIKA INDIRA OSORIO VALENCIA
REP. DOCENTES

Denis Eunice Álvarez
DENIS EUNICE ÁLVAREZ
REP. PADRES DE FAMILIA

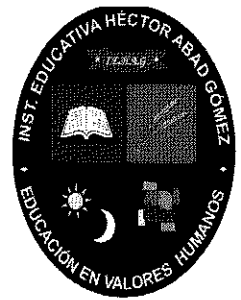
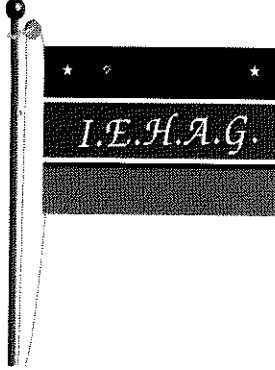
Luisa F. Vargas H.
LUISA FERNANDA VARGAS
REP. PADRES DE FAMILIA

Delio Riaño Montealegre
DELIO RIAÑO MONTEALEGRE
SECTOR PRODUCTIVO

Yojan Castaño Orozco.
YOJAN CASTAÑO OROZCO
REP. ESTUDIANTES

Juan Sebastián Paz
JUAN SEBASTIAN PAZ
REP. EXALUMNOS

Observación: Se aprueba el presente acuerdo mediante reunión presencial según Acta N° 10 del 04 de noviembre del año 2022.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 13
(noviembre 04 de 2022)

**“Por el cual se establece el Calendario Académico Institucional para la
vigencia del año lectivo 2023”**

El Rector de la Institución Educativa **HÉCTOR ABAD GÓMEZ**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, artículo 10 de La ley 715 de 2001, el artículo 15 de la Resolución Municipal 11095 de agosto 24 del 2010 y al Acta del Consejo Directivo N° 10 del 04 de noviembre de 2.022.

CONSIDERANDO QUE

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 115 de 1994, los alumnos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas efectivas de trabajo académico.

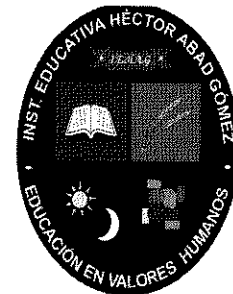
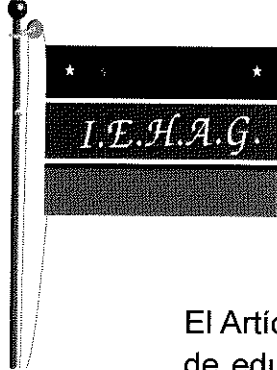
El Decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.4.3.4.1 que “... las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

“1. Para docentes y directivos docentes:

- e) Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
- f) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- g) Siete (7) semanas de vacaciones.
- h)

“2. para estudiantes:

- c) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales.
- d) Doce (12) semanas de receso estudiantil.”



El Artículo 2.3.3.1.11.1, del Decreto mencionado, declara que “Los establecimientos de educación preescolar, Básica y Media incorporan es su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América”

El Artículo 2.4.3.4.2, del Decreto citado expresa además “*La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*”

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez, no está autorizada ni por Consejo Directivo, autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

La Resolución 1730 del 18 de junio de 2004, reglamentó “la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial”

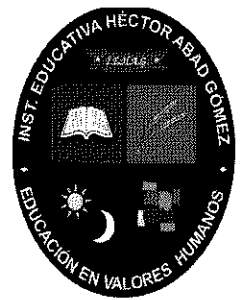
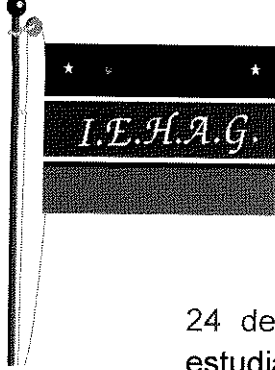
Que según el decreto 1290 de 2009, a partir del año 2010, las instituciones educativas definirán los períodos escolares de la institución educativa.

La Procuraduría General de la Nación, mediante circular N° 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades de nivel territorial, al consejo directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

En concordancia con los anteriores Considerandos, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez y su Sección Darío Londoño Cardona,

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Establecer el calendario académico general A: La Institución Educativa Héctor Abad Gómez desarrollará un calendario académico general A, para el año lectivo de 2023, que iniciaría el 26 de diciembre de 2022 y terminaría el



24 de diciembre de 2023 y tendrá (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos (2) períodos semestrales así:

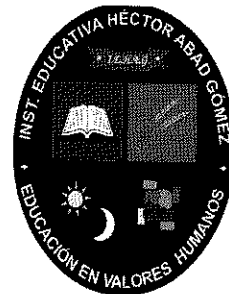
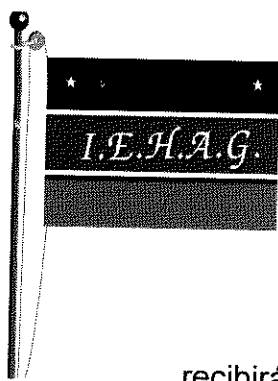
PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS			DURACIÓN (En semanas)	(40) Semanas
	DESDE	HASTA	DURACIÓN		
1°	16 de enero de 2023	2 de abril de 2023	Trece (13)		
	11 de abril de 2023	23 de abril de 2023			
2°	24 de abril de 2023	11 de junio de 2023	Trece 13		
	4 de julio de 2023	13 de agosto de 2023			
3°	14 de agosto de 2023	08 de octubre de 2023	Catorce 14		
	17 de octubre de 2023	21 de octubre de 2023			
	24 de octubre de 2023	26 de noviembre de 2023			

EDUCACIÓN FLEXIBLE

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS			DURACIÓN (En semanas)	(40) Semanas
	DESDE	HASTA	DURACIÓN		
1°	16 de enero de 2023	26 de marzo de 2023	Diez (10)		
2°	27 de marzo de 2023	2 de abril de 2023			
	11 de abril de 2023	11 de junio de 2023			
3°	4 de julio de 2023	10 de septiembre de 2023	Diez (10)		
4°	11 de septiembre de 2022	08 de octubre de 2023	Diez (10)		
	17 de octubre de 2022	26 de noviembre de 2023			

Parágrafo 1: Entrega de informes académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los tres (3) períodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes,



recibirán el informe periódico de la evaluación de que trata el Numeral 9 del Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez y su sede Darío Londoño Cardona, en cada una de las áreas en su proceso formativo.

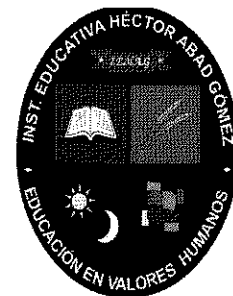
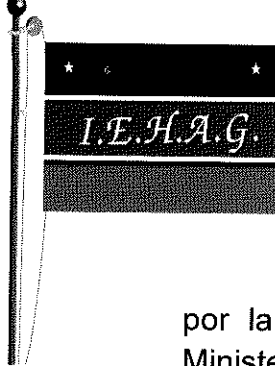
Artículo 2: Actividades de desarrollo institucional: De conformidad con el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, la semana de desarrollo institucional en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez y su sede Darío Londoño Cardona serán las siguientes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	(5) Semanas
10 de enero de 2023	15 de enero de 2023	Una (1) semana	
03 de abril de 2023	09 de abril de 2023	Una (1) semana	
13 de junio de 2023	18 de junio de 2023	Una (1) semana	
09 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	Una (1) semana	
27 de noviembre de 2023	03 de diciembre de 2023	Una (1) semana	

Artículo 3: Receso estudiantil. En la Institución Educativa Héctor Abad Gómez y su sede Darío Londoño Cardona, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera.

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	(12) Semanas
26 de diciembre de 2022	15 de enero de 2023	Tres (3) semanas	
03 de abril de 2023	09 de abril de 2023	Una (1) semana (Semana Santa)	
12 de junio de 2023	02 de julio de 2023	Tres (3) semanas	
09 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	Una (1) semana	
27 de noviembre de 2023	24 de diciembre de 2023	Cuatro (4) semanas	

Parágrafo: Día E. En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, tendrán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada



por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de acto administrativo.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo anteriormente citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el artículo segundo del presente acuerdo.

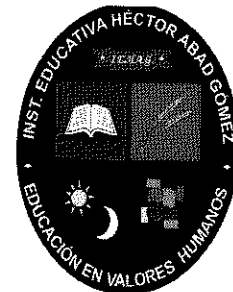
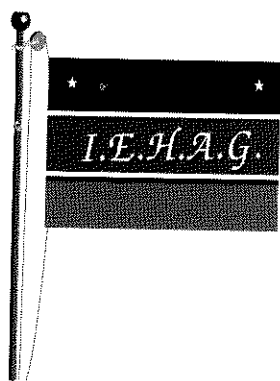
Artículo 4: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
26 de diciembre de 2022	08 de enero de 2023	Dos (2) semanas	(7) semanas
19 de junio de 2023	02 de julio de 2023	Dos (2) semanas	
04 de diciembre de 2023	24 de diciembre de 2023	Tres (3) semanas	

Artículo 5: Plan operativo y actividades docentes. El Rector en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2023, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del Artículo 2.3.3.1.4.2 y el Artículo 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 6: Distribución de tiempos en la institución educativa. El Rector de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo. El Rector de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, deberá presentar la programación del plan operativo y actividad de los docentes adoptado para el 2023, a la Directora de Núcleo Educativo 928 y de igual forma le remitirá un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.



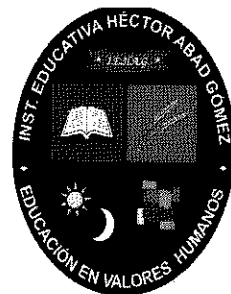
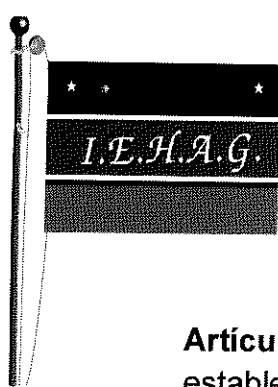
Artículo 7: Calendario de fiestas patrias y otras celebraciones. La fiesta Patria del 20 de julio se celebrará en la Institución Educativa el día **lunes 19 de julio de 2023** y las demás fiestas cívicas se celebran de acuerdo a lo planeado en la Institución.

Parágrafo 1: Como un apoyo establecido en el literal d, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en Resolución Nacional 01600 de 1994, la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, celebrarán el 17 de marzo de 2023, el **“DÍA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR”** con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general la formación de los valores.

Parágrafo 2: Celebración de la semana de la convivencia: De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 del 2006 y teniendo en cuenta que en el mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, la semana de la convivencia se llevará a cabo entre el 16 y 22 de octubre de 2023.

Parágrafo 3: Para dar cumplimiento al Acuerdo 32 de 1979, el día 02 de noviembre de 2023, fecha en la cual **Medellín celebra su aniversario de la Fundación**, las instituciones educativas con actividades de normal desarrollo de sus labores diarias, se vincularán a tal conmemoración, organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológica, cultural, artística y deportiva de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

Artículo 8: Responsabilidades de los establecimientos educativos. El Rector de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 (Artículo 10°) Decreto Nacional 1075 de 2015 y en esta Resolución número 202250102064 del 27 de septiembre de 2022; presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del plan operativo del año lectivo 2023, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del Artículo 2.3.3.1.4.2 y en el Artículo 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015.



Artículo 9: Normas para el ofrecimiento de la educación de adultos. Los establecimientos educativos que ofrecen educación de adultos, organizarán su

calendario académico de acuerdo a lo planteado en el Proyecto Educativo Institucional, con lo dispuesto en la presente Resolución, y en todo caso respetando los lineamientos establecidos en el Artículo 2.3.3.5.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015.

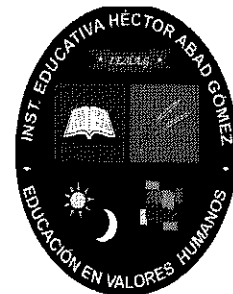
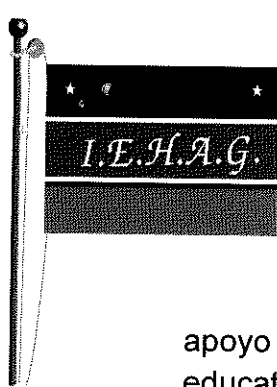
Parágrafo Según lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015, en cada una de las Instituciones Educativas que ofrezcan modalidad de CLEI, correspondientes a la Educación Básica CLEI 1 al 4 se sujetarán a las (40) semanas los tiempos establecidos y en la presente Resolución y para la educación media CLEI 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), se sujetarán a las (22) semanas establecidas por la norma para cada ciclo, es decir un total de (44) semanas, para cumplir con las (4) semanas restantes a las (40) mencionadas, se desarrollarán actividades académicas con los estudiantes de la siguiente forma

SEMANAS LECTIVAS ADICIONALES, UNICAMENTE CLEI V Y CLEI VI	
09 al 15 de enero de 2023	Una (1) Semana
12 al 18 de junio de 2023	Una (1) Semana
09 al 15 de octubre de 2023	Una (1) Semana
27 de noviembre de 2023 al 03 de diciembre de 2023	Una (1) Semana

Artículo 10: Procesos de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de Matrícula se garantizará el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que las instituciones o centros educativos desarrollan con entidades del estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo al Artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, "las actividades grupales o individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieran



apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias por lo tanto no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de los estudiantes en la institución”.

Parágrafo: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del Artículo 2.3.3.3.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Consejo Académicos y Directivos de todos los establecimientos educativos, garantizan en la programación anual, a los estudiantes que requieran “estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo”.

Artículo 11: El control y vigilancia. El control sobre la aplicación del Calendario Académico en las Instituciones Educativas oficiales y privadas del Municipio de Medellín, lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaria de la Prestación del Servicio Educativo.

También se tendrá en cuenta a este respecto, la circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejo Directivos y Rectores, para que, en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

Artículo 12: Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 13: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmada en Medellín, a los 04 días del mes de noviembre de 2022.

ELKIN OSORIO V

ELKIN RAMIRO OSORIO VELASQUEZ

Rector